SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.
ICBF-SAMC- 272417-2026-VAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.

CALI, VALLE DEL CAUCA
ABRIL DE 2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección se adelanta en observancia de los principios, reglas y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como de los lineamientos, guías y conceptos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad elaboró los estudios previos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las necesidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de definir de manera clara, completa y suficiente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán ceñirse estrictamente, en la preparación y presentación de sus propuestas, a la metodología, estructura y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, con el propósito de garantizar claridad, uniformidad y comparabilidad de las ofertas, permitiendo así una evaluación objetiva, transparente y en condiciones de igualdad.

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, cumpliendo una función social que implica obligaciones especiales, sin perjuicio de los derechos que dicha ley le reconoce.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos al régimen de responsabilidad previsto para los servidores públicos en los términos de la legislación penal vigente.

En atención a lo anterior, se recomienda a los interesados en participar en este proceso de selección leer cuidadosamente y en su integridad el presente pliego de condiciones, así como cumplir estrictamente las exigencias previstas, teniendo en cuenta, además, las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. Examinar de manera rigurosa los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que lo integran, sus formatos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados conocer y comprender su contenido.
2. Verificar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse de que cumple con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes aquí establecidos.
4. Reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de aquellos documentos que así lo requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos exigidos y verificar que los mismos contengan la información completa y suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y de este pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente pliego.
7. Suministrar de manera clara, veraz, completa y oportuna toda la información requerida.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

9. Cumplir estrictamente las instrucciones impartidas en este documento para la elaboración y presentación de la propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar completamente los formatos contenidos en el presente pliego.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, advirtiéndose que en ningún caso se recibirán propuestas presentadas fuera del plazo señalado o por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II. En todo caso, la hora oficial que será tenida en cuenta por el ICBF será la señalada en la página web http://horalegal.inm.gov.co/, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario dispuesto por la plataforma SECOP II.
12. Autorizar, por la sola presentación de la propuesta, al ICBF para verificar, validar y contrastar toda la información suministrada.
13. Entender que la presentación de la propuesta constituye manifestación expresa de que el proponente ha estudiado completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso, que ha recibido las aclaraciones necesarias y que acepta que el presente documento es claro, completo, compatible y suficiente para definir el alcance del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contrato.
14. Asumir la totalidad de los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, sin derecho a reembolso alguno.
15. Aceptar que el ICBF podrá verificar la información allegada a través de la autoridad, entidad o institución que considere pertinente.
16. Tener en cuenta que todas las actuaciones del proceso se adelantarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II, por lo cual los interesados deberán contar con el conocimiento y la asesoría necesaria para su adecuado manejo, la cual podrá ser solicitada ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
17. Verificar permanentemente, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la publicación de los documentos, actos administrativos, adendas y demás actuaciones que se generen con ocasión del presente proceso, siendo responsabilidad exclusiva del proponente su consulta y seguimiento oportuno.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, creada mediante el Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011, ha dispuesto en su portal web institucional (www.colombiacompra.gov.co) un conjunto de guías, manuales, formatos, videos, instructivos y demás material de apoyo, dirigido tanto a las entidades estatales como a los proveedores, con el propósito de facilitar el uso, apropiación y correcta participación en los procesos de contratación que se adelanten a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En atención a lo anterior, se recomienda de manera expresa a los interesados y eventuales proponentes consultar la información disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en el cual podrán encontrar, entre otros, los siguientes documentos y herramientas de apoyo:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía para la creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

- Guía para manifestar interés a través del SECOP II (Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

En consecuencia, es responsabilidad exclusiva de los proponentes conocer, consultar y aplicar adecuadamente la información contenida en dichas guías y manuales, para efectos de la correcta estructuración, presentación, cargue y radicación de sus propuestas, sin que sea admisible alegar desconocimiento de la operatividad de la plataforma SECOP II como justificación para el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF invita a todas las personas naturales y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que estimen pertinentes, intervengan en las audiencias públicas que se convoquen y consulten de manera permanente los Documentos del Proceso publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán conformar los distintos comités de apoyo, tales como técnicos, financieros, sociales, entre otros, con el fin de ejercer de manera efectiva, organizada y especializada su función de vigilancia y control. Una vez conformada la veeduría con sujeción a los parámetros legales, esta desarrollará su actividad en permanente coordinación y comunicación con la interventoría del proyecto, sin perjuicio de las demás instancias de control a las que haya lugar.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Atendiendo las funciones preventivas, de intervención y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría General de la Nación, en especial a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con la Resolución 018 de 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF convoca a dicho organismo de control para que, si así lo estima pertinente, realice el acompañamiento preventivo al presente proceso de selección, en aras de fortalecer los principios de transparencia, legalidad, moralidad administrativa, responsabilidad y selección objetiva.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En caso de conocerse hechos, situaciones o conductas que puedan constituir actos de corrupción en el marco del presente proceso de selección o durante la ejecución contractual, tales circunstancias serán reportadas a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los siguientes canales de atención:

- Teléfonos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28.
- Fax: (1) 565 86 71.
- Línea Transparente: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10.
- Correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co
- Atención presencial: Carrera 8ª No. 7–27, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas del presente pliego de condiciones y del contrato que se celebre en su desarrollo, los proponentes y el contratista deberán obrar con sujeción a los principios de transparencia, moralidad, buena fe, responsabilidad y legalidad, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el evento en que el ICBF compruebe la existencia de hechos constitutivos de corrupción atribuibles a un proponente durante el proceso de selección, y sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y las disposiciones legales aplicables.

Si los hechos constitutivos de corrupción se presentan durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD**, en los términos previstos en la ley y en el respectivo contrato, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales a que haya lugar.

1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y responsabilidad, y con el propósito de prevenir, detectar y minimizar los riesgos asociados a conductas colusorias entre los proponentes, adopta prácticas orientadas a promover la participación abierta, transparente, leal y competitiva en los procesos de selección que adelanta, en cualquiera de sus modalidades.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, el Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010, y, en especial, lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el **FORMATO No. 4 – PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE,** mediante el cual manifiesta de forma expresa, unilateral y bajo la gravedad de juramento, su compromiso de no incurrir en prácticas colusivas, restrictivas de la competencia, acuerdos anticompetitivos o cualquier otra conducta que afecte la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva en el presente proceso de contratación.

La inobservancia de este compromiso, o la verificación posterior de la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

1.7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Pliego de Condiciones, salvo que expresamente se disponga lo contrario, los términos que aquí se utilizan tendrán el significado asignado en este numeral, en los estudios previos, en los documentos que integran el proceso o en la minuta del contrato.

Las expresiones técnicas que no se encuentren definidas de manera expresa se entenderán conforme a los significados que les atribuya la técnica, la ciencia o la disciplina correspondiente, y las demás palabras se interpretarán en su sentido natural y obvio, de acuerdo con su uso general.

Para efectos del presente Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán emplearse tanto en singular como en plural:

Adenda(s): Documento mediante el cual la Entidad Estatal modifica, aclara, ajusta o complementa los pliegos de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Adjudicación: Decisión adoptada por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, mediante acto administrativo, a través de la cual se selecciona al proponente favorecido y se determina el adjudicatario del presente proceso de selección.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.

Anexos: Conjunto de formatos, documentos técnicos, financieros, jurídicos y demás archivos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato estatal derivado del presente proceso de selección.

Día(s) calendario: Cualquier día del calendario, sin distinción de si se trata de día hábil o no hábil.

Día(s) hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, exceptuando los días feriados. Se incluirán también aquellos días que, sin ser hábiles, la Entidad determine como tales mediante acto administrativo debidamente motivado para efectos del presente proceso.

Pliego(s) de condiciones: Conjunto de normas, reglas, lineamientos y documentos que rigen el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, en los cuales se establecen las condiciones objetivas, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los procedimientos, los términos y los plazos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta.

Proponente: Persona natural, persona jurídica o estructura plural (consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley), que presenta una propuesta dentro del presente proceso de selección.

Propuesta hábil: Propuesta presentada por un proponente que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, y de experiencia especifica, exigidos en el presente pliego de condiciones y en sus documentos complementarios.

Propuesta: Oferta de carácter irrevocable presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente suscrita por quien ostente la representación legal del proponente y acompañada de la garantía de seriedad de la oferta, cuando a ello hubiere lugar.

SMMLV: Salario(s) mínimo(s) mensual(es) legal(es) vigente(s).

Entidad Estatal: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en su calidad de entidad contratante dentro del presente proceso de selección.

SECOP II: Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se adelanta integralmente el presente proceso de selección.

Estructura plural / Proponente plural: Asociación conformada por dos o más personas naturales y/o jurídicas que presentan una propuesta conjunta bajo las modalidades de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley.

Subsanación: Facultad otorgada al proponente para corregir, aclarar o completar documentos o requisitos formales de la propuesta, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, sin que ello implique la modificación de los factores objeto de evaluación ni la mejora de la oferta.

Observaciones: Solicitudes de aclaración, corrección, ajuste o modificación formuladas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término legal establecido.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario designado por el ICBF, encargado de realizar la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

Presupuesto oficial estimado: Valor calculado por la Entidad como referencia para el presente proceso, con base en los estudios previos, el análisis del sector y el estudio de mercado, el cual constituye el límite máximo de la oferta económica.

1.8. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas..

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "FORMATO 11 – ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1.9. PUBLICIDAD DEL PROCESO EN SECOP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF garantiza la publicidad, transparencia y acceso a la información de todos los actos, documentos, actuaciones y decisiones que se surtan en el marco del presente proceso de contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En consecuencia, todos los documentos que integran el proceso, incluidos, entre otros, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, las adendas, las respuestas a observaciones, los informes de evaluación, los actos administrativos y las comunicaciones oficiales, serán publicados oportunamente en dicha plataforma, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, debido proceso y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.10. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999, y con el propósito de facilitar, garantizar y agilizar la comunicación interactiva con los interesados y proponentes durante el desarrollo del proceso de selección, informa que todas las observaciones, solicitudes de aclaración, consultas, sugerencias y demás comunicaciones deberán ser presentadas **única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.**

A través de este medio, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, observaciones y demás manifestaciones relacionadas con todas las etapas e instancias del proceso de selección, conforme a los términos y plazos establecidos en el cronograma.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados realizar el seguimiento permanente del proceso a través del SECOP II y verificar oportunamente la publicación de todos los documentos, actos administrativos, respuestas, informes y demás actuaciones que se generen con ocasión del mismo, sin que sea admisible alegar desconocimiento de las publicaciones efectuadas en la plataforma.

1.11. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.11.1. DEFINICIÓN:

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá por indisponibilidad aquella situación técnica que impida o dificulte de manera efectiva el uso normal de la plataforma SECOP II, afectando la presentación de ofertas, la manifestación de interés, la expedición, publicación o aplicación de adendas, cuando dicha situación se presente dentro de las **cuatro (4) horas** previas al evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad serán expedidos y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas**, y podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.11.2. PROCEDIMIENTO:

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el ICBF dará aplicación estricta a las instrucciones impartidas para compradores y proveedores en *el "Protocolo para actuar en caso de una indisponibilidad del SECOP II",* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho protocolo, el correo electrónico habilitado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca para la recepción de comunicaciones únicamente en eventos de indisponibilidad debidamente certificada, es el siguiente: Luis.Hurtado@icbf.gov.co

El correo electrónico antes señalado solo será válido y tenido en cuenta por la Entidad única y exclusivamente cuando se configure un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II certificado por Colombia Compra Eficiente, en los términos previstos en el protocolo vigente, sin que sea procedente su utilización en circunstancias distintas.

1.12. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación deberán realizarse única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, sin perjuicio del trámite especial que deba surtirse cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones, observaciones y solicitudes enviadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por canales distintos al señalado no serán tenidas en cuenta hasta tanto no sean remitidas a través del SECOP II, razón por la cual el ICBF solo dará respuesta a las observaciones formuladas por los interesados por medio de dicha plataforma.

El ICBF podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que estas se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de respuestas a las observaciones, que será publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

En el evento en que se presenten observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo que ameriten su modificación, la Entidad dará aplicación al procedimiento previsto en el numeral 1.18 del presente documento, mediante la expedición de la respectiva adenda, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, todas las respuestas a las observaciones y solicitudes formuladas serán publicadas por la Entidad a través del SECOP II, en las fechas fijadas para ello en el cronograma del proceso.

Cuando las observaciones y/o solicitudes de aclaración formuladas por los interesados no ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el ICBF procederá a dar respuesta conforme a los parámetros aquí descritos, sin que ello implique alteración alguna de las reglas del proceso.

1.13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales y/o jurídicas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Así mismo, podrán participar los consorcios y uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, quienes deberán cumplir integralmente con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el territorio nacional, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y realizar los demás actos necesarios de conformidad con el presente pliego de condiciones, quien las representará judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado común en el evento en que personas extranjeras participen en consorcio o unión temporal, caso en el cual bastará, para todos los efectos legales, la presentación del poder conjunto otorgado por todos los integrantes del proponente plural, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego respecto de documentos otorgados en el exterior. El poder a que se refiere este inciso podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el caso de proponentes extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la ley, manifestación que se entiende realizada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

1.14. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad exclusiva del proponente conocer y evaluar todas y cada una de las condiciones, circunstancias, riesgos, costos, obligaciones e implicaciones asociadas con la ejecución del objeto contractual.

Por la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente ha examinado integralmente todos los documentos del proceso, incluidos, entre otros, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, las adendas, los anexos técnicos y financieros, así como las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas que inciden en la formulación de su oferta.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pone a disposición de los interesados un anexo técnico, documento separable del contenido del presente pliego, en el cual se describen las condiciones técnicas del objeto a contratar, el cual hace parte integral del presente proceso y cuyo conocimiento y observancia es de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

Así mismo, se deja expresa constancia de que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía y las obligaciones asociadas con la ejecución del contrato, conocer plenamente las condiciones económicas, sociales, geográficas, técnicas y operativas de los lugares en los cuales se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste de formular oportunamente solicitudes de información o aclaración que le permitan precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.15. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integral del presente proceso de selección, y constituyen su marco normativo, procedimental, técnico y contractual, los siguientes documentos, los cuales serán publicados y gestionados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente:

- Los documentos y estudios previos, junto con sus anexos, soportes técnicos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- El aviso de convocatoria pública.
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas emitidas por la Entidad.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas a las solicitudes de aclaración formuladas por los interesados, tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo, emitidas por el ICBF.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será generada automáticamente por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas, junto con sus respectivos anexos.
- Las fichas técnicas, formatos, formularios y documentos habilitantes presentados por los proponentes, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Las solicitudes de aclaración, subsanación o explicación de las propuestas y las sus respectivas respuestas de los proponentes.
- El informe de evaluación de las propuestas, así como las observaciones presentadas por los interesados y las respuestas emitidas por la entidad.

- El acto administrativo mediante el cual se adopta la decisión del proceso, ya sea de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- El contrato, junto con sus actas, pólizas, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminación, liquidación y demás documentos contractuales que se generen con ocasión de su ejecución.
- Los informes de supervisión o interventoría, actas de recibo parcial y final, y demás documentos derivados de la etapa de ejecución contractual.

1.16. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– publicará, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, el aviso de convocatoria, en el cual se consignará la información general del presente proceso de selección, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

1.17. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– ordenará la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En caso de comprobarse, durante el desarrollo del proceso, la configuración de alguna de las causales contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– (Ley 1437 de 2011), la Entidad procederá a revocar el referido acto administrativo, en los términos allí establecidos.

1.18. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo estará precedida de la expedición y publicación del acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección, de conformidad con el cronograma establecido.

1.19. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se efectuarán exclusivamente mediante **ADENDA**, la cual no podrá ser expedida dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, a la hora fijada para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La publicación de las adendas se realizará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las **7:00 A.M.** y las **7:00 P.M.,** y será de obligatorio cumplimiento para la elaboración y presentación de las propuestas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– podrá, de manera unilateral y mediante adenda, efectuar las modificaciones que estime necesarias, pertinentes y procedentes, las cuales se publicarán a través del SECOP II. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los proponentes mantenerse informados respecto de su expedición, publicación y contenido.

En todo caso, cuando las modificaciones introducidas lo hagan procedente, la Entidad prorrogará el cronograma del proceso de selección, garantizando el respeto de los principios de transparencia, planeación, economía y selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en el evento en que resulte necesario modificar el cronograma con posterioridad a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– podrá efectuar dicho ajuste de manera unilateral, mediante adenda debidamente motivada y publicada en la plataforma SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados puedan presentar observaciones, solicitudes de aclaración o consultas respecto del contenido del pliego de condiciones, cuando encuentren discrepancias, inconsistencias o dudas relacionadas con su alcance, significado o interpretación, las cuales deberán ser formuladas exclusivamente a través del SECOP II.

En ese sentido, la Entidad dará respuesta a dichas solicitudes mediante los mismos medios, sin que ninguna aclaración verbal tenga la capacidad jurídica de modificar, adicionar o interpretar oficialmente los términos y condiciones del presente pliego de condiciones.

1.20. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES A PRESENTAR PROPUESTA

De acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF invita a los interesados en participar en el presente proceso de selección a manifestar su interés dentro del término establecido en el cronograma, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y conforme a las guías dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La manifestación de interés deberá presentarse exclusivamente por medio del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, y de conformidad con la "Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, deberá indicarse claramente la conformación de la estructura plural, identificando cada uno de sus integrantes, así como su respectivo porcentaje de participación.

Solo se recibirán propuestas presentadas a nombre del proponente inscrito. En consecuencia, no se permitirá modificar la persona natural o jurídica, ni los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la manifestación de interés.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito.

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar

En caso de que la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el Proceso de Selección únicamente con diez (10) interesados, los cuales serán seleccionados mediante sorteo público.

Los diez (10) interesados seleccionados serán los únicos habilitados para presentar oferta dentro del término previsto en el cronograma.

2.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará audiencia pública de sorteo, la cual se llevará a cabo el día martes **veintiuno (21) de abril de 2026** a las **10:00 a.m.**, de manera **PRESENCIAL**, en la Sala de Juntas de la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicada en la Avenida 2 Norte No. 33AN – 45, Barrio Prados del Norte, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, mediante el mecanismo que garantice publicidad, transparencia, trazabilidad e igualdad de condiciones entre los interesados, dejando constancia en acta que hará parte integral del expediente contractual, de la siguiente forma:

1. **Identificación de los participantes:**

   A cada uno de los interesados le corresponderá el número que fue asignado de manera automática y aleatoria por la plataforma SECOP II en el módulo de "proveedores interesados", el cual será utilizado como único identificador dentro del sorteo.

2. **Materialización física del sorteo:**

   El sorteo se realizará mediante una herramienta de selección aleatoria (electrónica o digital), la cual permita la generación de resultados de forma imparcial, sin intervención humana en la definición de los seleccionados, y que garantice su verificación.

3. **Verificación previa:**

   Antes de efectuar el sorteo, se dará a conocer a los asistentes el listado consolidado de interesados con su respectiva numeración, con el fin de permitir la verificación de la información que será objeto del proceso de selección.

4. **Ejecución del sorteo:**

   Se procederá a ejecutar el mecanismo de selección aleatoria en tiempo real durante la audiencia, seleccionando los números correspondientes hasta completar el número de posibles proponentes definido en el pliego de condiciones – diez (10) proponentes –.

5. **Publicidad del resultado:**

   Los resultados serán comunicados en voz alta durante la audiencia, indicando los números seleccionados, garantizando su conocimiento inmediato por parte de los asistentes.

6. **Registro y trazabilidad:**

   Todo el procedimiento será documentado en acta detallada, en la cual se dejará constancia del desarrollo de la audiencia, el mecanismo utilizado, los números seleccionados, y cualquier situación relevante, la cual hará parte integral del expediente contractual.

7. **Dirección del procedimiento:**

   La audiencia será dirigida por el Director Regional (E) del ICBF Regional Valle del Cauca, quien velará por el cumplimiento de las reglas establecidas.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.21. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar sus propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma, exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. Para tal efecto, el proponente deberá encontrarse previamente inscrito como proveedor en la plataforma SECOP II y haber realizado oportunamente la manifestación de interés.

En el caso de proponentes plurales, la inscripción en la plataforma deberá realizarse bajo dicha condición, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso serio e irrevocable entre el proponente y el ICBF, según el cual la oferta permanecerá vigente para su evaluación y eventual aceptación durante el término de validez de la garantía de seriedad, so pena de hacerse efectiva dicha garantía en caso de retiro injustificado.

Cada propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación debidamente suscrita por el proponente individual, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante legal del consorcio o unión temporal, según corresponda.

La presentación de la oferta implica la aceptación plena, expresa e incondicional de la totalidad de los términos, condiciones y distribución de riesgos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

1.22. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

A. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos que integran la propuesta deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de aquellos documentos preimpresos que podrán allegarse en idioma extranjero, acompañados de su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente podrá presentar con la oferta una traducción simple. De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

B. MONEDA.

Todos los valores incluidos en la propuesta económica deberán expresarse en Pesos Colombianos (COP).

C. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente no exprese el término de validez de la oferta, se entenderá que esta tendrá la misma vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantener la vigencia de su oferta hasta la fecha de selección, y quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la constitución de la **garantía única del contrato** que se derive del presente proceso.

El proponente podrá retirar su oferta **únicamente antes de la hora y fecha establecidas para el cierre del proceso** de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud de retiro solo será válida cuando se efectúe a través de la plataforma SECOP II.

En el evento en que se solicite el retiro de la oferta con posterioridad a la hora y fecha establecidas para el cierre, dicha situación se entenderá cubierta por la garantía de seriedad del ofrecimiento, dando lugar a la efectividad del amparo correspondiente.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta la ampliación de la garantía de seriedad de la propuesta que abarque dicho término adicional, se entenderá, con el solo hecho de su presentación, que mantiene la totalidad de las condiciones iniciales de la oferta.

D. PROPUESTAS PARCIALES

El ICBF no aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. La presentación de este tipo de ofertas constituirá causal objetiva de rechazo.

E. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta serán asumidos exclusivamente por el proponente, sin que en ningún caso el ICBF tenga responsabilidad alguna por dichos conceptos.

1.23. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, en el presente Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución Política y en la Ley. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas que se encuentren incursas en cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando el proponente o su representante legal, o alguno de sus miembros o socios, se halle incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, así como cuando alguna de dichas personas haya sido condenada por delitos contra la administración pública.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3) Cuando el objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural no corresponda al objeto del presente proceso de contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada cuando alguno de sus integrantes no cumpla con dicha exigencia.
4) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal.
5) Cuando las personas naturales, socios o asociados de la persona jurídica, o miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan simultáneamente a otro proponente que también haya presentado propuesta en el presente proceso.
6) Cuando se evidencie modificación en la conformación del consorcio o unión temporal con posterioridad a la manifestación de interés.
7) Cuando el ICBF detecte inconsistencias sustanciales que no puedan ser aclaradas o subsanadas mediante los correspondientes medios probatorios.
8) Cuando se verifique la existencia de información falsa o adulterada, debidamente comprobada, contenida en la propuesta o en los documentos aportados para acreditar los requisitos habilitantes o los factores de evaluación.
9) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, luego de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, o por fuera del mecanismo dispuesto en la plataforma SECOP II.
10) Cuando, verificados los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, organizacional y financiera, el proponente no cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y, requeridas las aclaraciones o subsanaciones procedentes, estas no sean atendidas dentro del plazo previsto en el cronograma, de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11) Cuando el proponente manifieste desacuerdo con las condiciones del pliego, imposibilidad de cumplir las obligaciones, presente condicionamientos, oferte parcialmente o formule propuestas alternativas.
12) Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que obedece a circunstancias objetivas propias de su oferta y de su estructura de costos, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
13) Cuando se omita la presentación de documentos considerados no subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y a lo previsto en el presente pliego.
14) Cuando se omita la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA o no se presente a través del SECOP II.
15) Cuando no se indique valor alguno o se indique valor cero (0) en la propuesta económica.
16) Cuando no se oferte la totalidad de los ítems descritos en el formato de propuesta económica.
17) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario singular, distinto al correspondiente al usuario del consorcio o unión temporal directamente registrado en SECOP II.
18) Cuando el ofrecimiento económico supere el presupuesto oficial estimado del proceso.
19) Cuando los precios unitarios por ítem superen los precios techo establecidos por la Entidad.
20) Cuando algún concepto, productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado, o se incluya un concepto, producto o ítem no requerido.
21) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando esta no corresponda al proceso o no cumpla los requisitos exigidos, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y el presente Pliego de Condiciones.

1.24. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento y en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar, cuando lo estime conveniente, a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes, la información que considere necesaria.

De igual manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (evaluación preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentren habilitados y aquellos que no lo estén.

Los proponentes contarán con el término de traslado del informe de evaluación para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración, y determinará los proponentes que resulten habilitados.

En ejercicio de esta facultad de subsanación, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento económico, ni variar los precios ofertados.

No serán objeto de subsanación y darán lugar al **RECHAZO** de la propuesta los errores que incidan en la comparación objetiva de las ofertas, tales como:

- La superación de los precios techo establecidos por la Entidad para uno o varios ítems.
- La alteración de las cantidades definidas en el formato de propuesta económica.
- La omisión de la oferta de uno o varios ítems obligatorios.
- La presentación de valores unitarios o totales que superen el presupuesto oficial.

1.25. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Así mismo, las propuestas presentadas por los interesados estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso.

1.26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos

referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituirán causal de rechazo.

En virtud de lo anterior, todos aquellos requisitos habilitantes de la propuesta que no incidan en la asignación de puntaje ni en la comparación objetiva de las ofertas, podrán ser solicitados por el ICBF durante el término de evaluación, y deberán ser aportados por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada dentro del plazo señalado, o que omitan la presentación de documentos considerados no subsanables, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y en el presente pliego de condiciones.

En ningún caso la subsanación podrá dar lugar a la modificación, complementación, mejora o alteración de la propuesta ni del ofrecimiento económico, ni a la incorporación de elementos que afecten la comparación objetiva entre las ofertas.

1.27. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 20 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 18- Declaraciones para la celebración de contratos » mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 20 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 20 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 20 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 20 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 20 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 20 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo

con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 18- Declaraciones para la celebración de contratos » mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 20 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 20 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 18- Declaraciones para la celebración de contratos » mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 20 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 20 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 10- Declaraciones para la celebración de contratos » mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 20 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 20 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma, y se entenderá que el proponente favorecido queda notificado en el momento de la publicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del ICBF, como sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para el reconocimiento de perjuicios adicionales no cubiertos por dicho depósito o garantía.

En este evento, mediante acto administrativo debidamente motivado, el ICBF podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que los demás proponentes sean informados de la decisión de la Entidad.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos. El acto es irrevocable y obliga tanto al ICBF como al proponente favorecido.

1.29. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se consignarán de manera expresa todas las razones que sustentan la decisión. Dicho acto será publicado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) para garantizar la transparencia y la información oportuna a los proponentes.

Contra la resolución que declare desierto el proceso sí procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse cumpliendo las formalidades y dentro del plazo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado deberá aportar los siguientes documentos:

a. Certificación bancaria: Documento donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada, emitido por la entidad bancaria. En caso de Consorcio o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de la figura asociativa.

b. Registro Única Tributario.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 3 – Minuta del . Dentro de estas condiciones se incluye las obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

1.31. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto, cuantía y naturaleza del presente proceso de contratación, la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes, los cuales deberán ser observados por la Entidad y por los oferentes, garantizando la aplicación de los principios de trato nacional, no discriminación, reciprocidad, transparencia y selección objetiva.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI Excepción 33	NO
Canadá		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Chile		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI Excepción 33	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI Excepción 33	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Lo anterior, en observancia de las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[1]., el cual constituye un instrumento de interpretación y aplicación obligatoria para las Entidades Estatales, en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y responsabilidad.

1.32. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección, asegurando que sea antes de la hora y fecha de cierre establecidas.

NOTA 2: Todas las horas mencionadas en el presente proceso de selección corresponden a la hora legal de la República de Colombia, según lo señalado por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación que implique extender etapas del cronograma o cambiar el contenido del proceso de selección se realizará mediante adendas, las cuales serán publicadas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1.1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público del orden nacional, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. El Instituto se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con el Decreto 1074 del 29 de junio de 2023.

La misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF consiste en liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, mediante la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar y la promoción del desarrollo pleno, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de capacidades familiares, comunitarias y territoriales, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

En este marco, y con el fin de garantizar la atención efectiva, continua y de calidad a niñas, niños, adolescentes y las familias, en especial aquellos que se encuentran en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, resulta indispensable contar con infraestructuras físicas que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, salubridad y bienestar, como soporte esencial para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
La protección integral de la niñez y la familia constituye un fin estatal desde la expedición de la Ley 75 de 1968, y ha sido desarrollada de manera progresiva mediante normas como la Ley 27 de 1974, la Ley 7 de 1979, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño mediante la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991, que consagra

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".

En desarrollo de este marco normativo y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se estructura la prestación del servicio público de bienestar familiar, particularmente en lo relacionado con la atención integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del decreto 987 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020, entre otras, son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes:

> ***1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.*** *2. Implementar en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo* ***departamento*** *en lo que sea competencia del ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4. Aplicar los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 5. Ser el eje de difusión, implementación, supervisión y retroalimentación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.* ***6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.*** *7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial del ICBF. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas. 9. Supervisar los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas.10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 12.Articular y coordinar en los Departamentos. Distritos. Municipios y*

Resguardos Indígenas el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en lo atinente a la competencia del ICBF.13. Acompañar y coordinar las actividades del sector de la inclusión social en el nivel departamental. ***14. Implementar en la Regional y coordinar en los Centros Zonales las políticas de servicio y atención.15. Promover la mejora continua y la innovación con el fin de fortalecer la calidad de los servidos y la gestión del Instituto en el Departamento y sus Municipios.16. Aplicar los instructivos y lineamientos jurídicos contractuales del ICBF. 17. Adelantar los procesos de contratación que estén a cargo de la regional en todas las etapas del proceso de contratación.18. Adelantar las actividades contractuales que están a su cargo como unidades ejecutoras de recursos financieros.*** *19. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, Indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General. 20. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 21. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 22. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 23. Adelantar las funciones de la Dirección Regional dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.*

Así mismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

En cumplimiento de estas funciones, el Grupo Administrativo desarrolla procesos técnicos y de soporte orientados a garantizar la adecuada prestación del servicio público de bienestar familiar, principalmente mediante la estructuración y ejecución de proyectos que se materializan a través de contratos o convenios, respecto de los cuales se realiza el control técnico, financiero y jurídico correspondiente, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la vigencia 2026, se hace necesario que la Dirección Regional Valle del Cauca continúe atendiendo las necesidades de intervención en las infraestructuras asociadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) del ICBF, mediante la contratación de equipos técnicos idóneos y calificados que permitan ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, conservación y/o adecuaciones locativas.

Las necesidades específicas de intervención en los componentes electromecánicos, hidráulicos y de infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, previamente diagnosticadas e identificadas en el Anexo Técnico de Ítems y Cantidades, serán verificadas en campo por el contratista adjudicatario durante las **VISITAS PRELIMINARES** previstas en el numeral **6.3.1.** de la presente ficha de condiciones técnicas. Esta verificación se realizará conforme a la priorización de los subsistemas de tratamiento establecida por la Entidad, sin perjuicio de las actividades de mantenimiento correctivo adicionales que resulten necesarias para asegurar la operatividad continua y la calidad del agua, todo ello en el marco de la ejecución contractual y bajo la estricta validación de la supervisión.

Es importante precisar que las actividades objeto de la presente contratación corresponden al mantenimiento integral, reparación y adecuación técnica de la infraestructura y equipos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, las cuales no requieren licencia de construcción. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.6.1.1.10.** del Decreto 1077 de 2015, que establece:

> "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las*

reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, cubiertas, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, equipos, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."

En virtud de lo anterior, las intervenciones proyectadas sobre los sistemas de bombeo, filtración, almacenamiento y redes hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP se enmarcan en esta definición normativa.

Las actividades de intervención proyectadas sobre los sistemas de bombeo, filtración, almacenamiento y redes hidráulicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP objeto del contrato, se ejecutarán de manera gradual y progresiva durante la ejecución contractual y conforme a la disponibilidad de los recursos, en el marco de la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable. En virtud de dicha modalidad, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, sin que ello implique la obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, ni el derecho del contratista a exigir su ejecución total.

En consecuencia, la ejecución de las actividades se adelantará únicamente cuando sean requeridas y previamente validadas por la supervisión, durante el plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. El presente proceso no comprende estudios de vulnerabilidad, diseños estructurales, estudios y diseños de redes, ni adecuaciones integrales de sistemas, los cuales, de requerirse, deberán ser objeto de procesos contractuales independientes.

2.2. OBJETO

REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($383.611.091),** incluido IVA, impuestos de ley y los demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el **Grupo Interno de Trabajo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca,** adelantó un estudio del sector conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente relacionados con el análisis de mercado y la naturaleza del contrato a celebrar. Como resultado de dicho estudio, se estimó que el valor oficial del proceso, cuyo objeto es " **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES REQUERIDAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE VALLE DE LILI.**", asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($383.611.091),** tal como se evidencia en el documento anexo estudio de mercado o de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

Es importante considerar lo siguiente:

- El **valor unitario ofertado** para cada uno de los ítems no podrá exceder el precio unitario techo establecido por la Entidad en el **ES_A03_ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI,** los cuales forman parte integral de los documentos del proceso.

- El **valor unitario ofertado** para cada uno de los ítems no podrá exceder el cien por ciento (100%) del valor máximo unitario definido en el mismo anexo **ES_A03_ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI**, con el fin de garantizar la razonabilidad de los precios, la eficiencia en el gasto público y la adecuada planeación contractual.

- El **valor total de la oferta económica** no podrá superar el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial estimado, determinado por la Entidad con base en el estudio de mercado y el análisis técnico y financiero del proceso.

El valor del contrato a suscribir corresponderá **hasta el monto del presupuesto oficial**, e incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que procedan reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Asimismo, se deja expresamente establecido que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, lo cual implica que:

- La Entidad contará con una **bolsa de recursos**, cuyo uso estará condicionado a las necesidades reales de intervención debidamente identificadas, priorizadas y autorizadas por la supervisión.
- Únicamente se reconocerán y pagarán las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas técnicamente y aprobadas mediante acta por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios adjudicados.
- El hecho de adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto oficial no implica la obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los recursos asignados, ni confiere derecho alguno al contratista para exigir su ejecución total, en tanto la ejecución estará supeditada a las necesidades reales del servicio.

2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

No. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
115926	16/02/2026	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS	16	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE	$383.611.091

2.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, es decir, el valor de la oferta que obtenga la mayor puntuación de los criterios de ponderación, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución. El valor del contrato estará sujeto a las retenciones y aportes de ley aplicables.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el agotamiento y ejecución total de los recursos asignados o hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, lo que ocurra primero.

El plazo de ejecución de las actividades en la PTAP se desarrollará por etapas técnicas, así:

- **Fase 1:** Visitas preliminares, pruebas de carga iniciales, elaboración, entrega y aprobación de informes técnicos y planes de contingencia hasta un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Fase 2:** Ejecución e Intervención: Mantenimiento, reparación electromecánica, conservación de estructuras hidráulicas y adecuaciones técnicas: se ejecutarán de manera gradual y escalonada por subsistemas, una vez aprobados los informes diagnósticos y durante la vigencia del contrato, hasta el agotamiento de los recursos asignados o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

- **Fase 3:** Puesta en marcha y estabilización: Periodo final de cada intervención donde se realizan las pruebas de laboratorio y ajustes de calibración para la entrega a satisfacción.

NOTA 1: El plazo real de intervención de cada subsistema (Aireación, Bombeo, Filtración) dependerá de su respectivo cronograma técnico, el cual será elaborado por el contratista y aprobado por el Supervisor del Contrato con sujeción a la Ruta Crítica y, fundamentalmente, a las ventanas de operación (paradas técnicas programadas) acordadas con la Entidad para garantizar la continuidad del servicio de agua potable.

La adjudicación del contrato se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable, en virtud de la cual las actividades de mantenimiento se desarrollarán únicamente cuando sean requeridas por la necesidad operativa de la planta y previamente autorizadas por la Entidad, a través de la respectiva supervisión.

En consecuencia, la ejecución contractual se realizará durante el plazo pactado o hasta el agotamiento total de los recursos asignados, lo que ocurra primero, sin que exista obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad del presupuesto adjudicado (si la planta no requiere más reparaciones) ni derecho alguno del contratista a exigir su ejecución total.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los mantenimientos integrales, reparaciones, conservación se ejecutarán en la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrita a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Valle del Cauca	Cali	Centro de Formación Valle de Lili	Carrera 108 No. 48 - 91, Km 1 Via Jamundí

Tabla 1. Listado de Infraestructuras a intervenir. Fuente: Propia.

Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el correspondiente al **presupuesto oficial adjudicado**, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, **ensayos de laboratorio** y demás erogaciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios fijos a monto agotable**, con base en los valores unitarios ofertados, reconociéndose únicamente las actividades del servicio efectivamente prestadas, probadas funcionalmente y recibidas a satisfacción por la Entidad.

El contrato no contempla anticipo.

Esquema de pagos:

a. Pagos Parciales (Actas Mensuales):

Los pagos se efectuarán contra actas de entrega parciales, de conformidad con los subsistemas e ítems efectivamente ejecutados, previa autorización de la Entidad y aprobación de la supervisión.

Condición técnica para el pago:

Para ítems críticos como reparación de bombas, impermeabilización de tanques o cambio de lechos filtrantes, el pago estará condicionado a la entrega de los reportes de pruebas de presión, amperaje o calidad de agua (según aplique) que certifiquen que la intervención fue exitosa.

Para cada período de causación -mensual-, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Acta de entrega parcial, suscrita por la supervisión, en la cual se discriminen los ítems ejecutados y cantidades medidas (Kg, m², ml, und, global).
- **Informe Técnico de Soporte:** Que incluya el registro fotográfico (antes, durante, después), los protocolos de pruebas de campo exitosas y los resultados de laboratorio (si hubo intervención en la calidad del agua).
- Certificados de disposición final de residuos peligrosos (envases químicos, aceites) generados en el periodo.

b. Distribución de pagos por porcentajes:

1. Pagos parciales: Se realizarán con base en el valor de las cantidades ejecutadas y aprobadas, hasta por el **noventa y cinco por ciento (95 %)** del valor total ejecutado y reconocido del contrato.

2. Pago final (5 %): El cinco por ciento (5 %) restante del valor ejecutado (Retención de Garantía Técnica) será reconocido una vez se cumplan integralmente con las siguientes condiciones de cierre:

- Entrega y aprobación del **Informe Final de Ejecución.**
- Entrega de los **Manuales de Operación y Mantenimiento** y de los esquemas técnicos actualizados (registros de intervención) de las redes hidráulicas y sistemas eléctricos intervenidos.

- Entrega de los **Resultados de Laboratorio Finales** certificando la potabilidad del agua post-intervención.
- Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción a la Dirección Regional.
- Suscripción del acta de liquidación bilateral.

NOTA 1: En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no autorizadas, no ejecutadas o que, habiéndose ejecutado, **no superen las pruebas de funcionamiento**

- **Pago de equipos y componentes electromecánicos:**

Los equipos (bombas, motores, dosificadores) o elementos que resulten necesarios para el mantenimiento, solo serán objeto de reconocimiento económico cuando:

a. Su suministro e instalación se encuentren previamente autorizados.
b. Correspondan a ítems contractuales vigentes o no previstos aprobados.
c. Se encuentren instalados, calibrados, probados y en correcto funcionamiento dentro del sistema.
d. Hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión, tras verificar que cumplen la curva de operación y voltaje requeridos.

NOTA 2: En ningún caso se reconocerán pagos por concepto de suministro, acopio o transporte de equipos que no hayan sido instalados y puestos en marcha, ni por equipos adquiridos sin la validación técnica previa de la Entidad.

- **Condiciones documentales para el pago:**

Los pagos se efectuarán previa presentación de:

- Factura electrónica.
- Certificación de recibo a satisfacción por la supervisión, avalando el cumplimiento técnico y sanitario.
- Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social (Ley 789 de 2002).
- Disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)."

Plazo de pago.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Facturación electrónica.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación

de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que la Entidad disponga para el efecto.

Condición general.

Todos los pagos se efectuarán conforme al PAC del ICBF, bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable y con verificación de porcentaje de avance de ejecución mediante actas de entrega parciales y soportes de calidad, en observancia de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Dos (2) años contados a partir de recibido el servicio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes para cubrir los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas</td><td>Dos (2) años contados a partir de recibido el servicio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.9.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

2.9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Plazo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extramatrimoniales</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</td></tr>
<tr><td>Actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2.10. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA

El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

2.11. DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, el ICBF por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato, terminándolo anticipadamente de manera unilateral y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, procurando la mayor celeridad posible con el fin de continuar con la prestación del servicio y/o desarrollo del objeto contractual de que se trate.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

3. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá indicar en su propuesta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos de mínimo cumplimiento contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del Pliego de Condiciones. Dichos requisitos serán de obligatorio cumplimiento y condición indispensable para la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. **Para efectos de lo anterior, junto con los documentos de la propuesta deberá aportarse debidamente firmada la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT.**

El procedimiento de selección del futuro contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas, previamente definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, garantizando la libre concurrencia, la imparcialidad en la evaluación y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

Los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones constituyen documentos esenciales del proceso contractual y forman parte integral del contrato, en tanto contienen la expresión formal de la voluntad de la administración, establecen las reglas del proceso de selección, determinan los derechos, deberes y obligaciones de las partes, y constituyen el marco de interpretación e integración del contrato durante su ejecución, conforme a los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone:

"(…)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los

contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)".

Conforme a lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad se aplicarán los factores establecidos en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de acuerdo con los criterios objetivos, claros y previamente definidos en el pliego de condiciones.

En desarrollo del principio de selección objetiva, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF realizará la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, las condiciones técnicas y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para la participación en el proceso de selección. Dichos requisitos no otorgarán puntaje, por cuanto su finalidad consiste exclusivamente en establecer cuáles proponentes se encuentran habilitados para continuar en el proceso, garantizando la igualdad de condiciones y la transparencia en la evaluación.

Una vez verificada la documentación exigida, aquellas propuestas que cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones serán calificadas como hábiles, y únicamente estas serán objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores de calidad y precio definidos para la escogencia de la oferta más favorable.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el ICBF podrá efectuar las verificaciones, aclaraciones y solicitudes de subsanación que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, siempre que no se modifiquen, adicionen o mejoren los elementos sustanciales de la oferta, garantizando en todo caso el respeto por los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En concordancia con lo anterior, y tratándose de un proceso de contratación diferente a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los proponentes deberán indicar expresamente el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos contenidos en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, la cual forma parte integral del documento de Estudios Previos, como condición habilitante de carácter técnico para la participación en el proceso.

3.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, la **garantía de seriedad de la oferta**, la **capacidad jurídica**, la **capacidad financiera** y **organizacional**, las **condiciones técnicas** y la **acreditación de la experiencia,** los cuales han sido definidos por la Entidad como condiciones mínimas indispensables que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia de los interesados en participar en el proceso, con el propósito exclusivo de determinar la habilitación o no de las propuestas, sin que tales requisitos otorguen puntaje.

En concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes han sido estructurados bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad, pertinencia y adecuación al objeto contractual, de manera que guarden relación directa con las características, complejidad, alcance y cuantía del contrato, evitando la imposición de exigencias excesivas, restrictivas o discriminatorias que limiten la libre concurrencia de oferentes y afecten la pluralidad de participantes.

En consecuencia, los requisitos habilitantes serán verificados bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE, en estricto desarrollo del principio de selección objetiva, garantizando condiciones de igualdad, transparencia, imparcialidad y libre competencia entre los proponentes, sin que la acreditación de tales requisitos otorgue ventaja comparativa o puntaje adicional dentro del proceso de evaluación.

En el momento señalado en el Pliego de Condiciones, los proponentes deberán presentar una propuesta integral, que incluya la totalidad de los documentos e información exigida para la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la capacidad financiera y organizacional, la acreditación de la experiencia, así como la propuesta económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad realizará la evaluación correspondiente y procederá a la selección de la oferta más favorable, entendida como aquella que resulte ser la más ventajosa para la Entidad, de acuerdo con los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes exigidos para el presente proceso corresponden a:

- Habilitantes Jurídicos.
- Habilitantes Financieros y Organizacionales.
- Habilitantes Técnicos.
- Habilitantes de Experiencia del Proponente.

Los requisitos habilitantes definidos en el presente proceso constituyen condiciones mínimas de participación y serán exigidos con estricta sujeción a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, atendiendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios técnicos especializados a celebrar, su complejidad técnica, su alcance funcional y su cuantía, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente en materia de contratación estatal.

3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto contractual y que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica constituye un requisito habilitante, el cual será objeto de verificación bajo la modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje, en la medida en que tiene como finalidad establecer si el proponente se encuentra legalmente facultado para presentar oferta y eventualmente celebrar el contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes jurídicos se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices contenidas en los manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

La ausencia, inconsistencia o incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes jurídicos dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar subsanaciones, cuando ello resulte procedente conforme a la ley y al Pliego de Condiciones.

3.1.1.1. PERSONA JURÍDICA:

a) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El objeto social debe contar con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El ICBF verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

- Calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal

- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la entidad estatal exigiendo la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni ella ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones.

c) Carta de Presentación de la Oferta - **FORMATO No. 1.**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 del Pliego de Condiciones. **En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.**

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

d) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – (**FORMATO No. 2**).

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya

lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley aportando además: (i) copia de cédula, (ii) copia de la tarjeta profesional y (iii) certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO No. 2 –** MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

e) Registro Único Tributario - RUT.

f) Boletín de Responsables Fiscales. - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará el certificado del Representante Legal de la persona jurídica individual, de los Representantes Legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

k) Certificado de cuenta bancaria **-CUENTA DE AHORROS-** No mayor a treinta (30) días calendario.

l) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría. - Suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica.

m) Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hasta los **50 AÑOS**.

n) Certificado de Participación como Independiente del Proponente **(FORMATO No. 4)**

ñ) Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio F11.P35.ABS (**FORMATO No. 18).**

o) Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

p) Garantía de Seriedad de la Oferta.

q) Registro Único de Proponentes – RUP.

r) Formato Pacto de Integridad **(FORMATO 19)**

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto de la persona jurídica proponente, como de su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Título III – Capacidad Jurídica, puntos B y C, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su Representante Legal, están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni prohibición para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **FORMATO No. 1** del Pliego de Condiciones.

Nota 3: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.1.2. PERSONA NATURAL:

a) Cedula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.

b) Fotocopia legible de la Libreta Militar – Hasta los **50 AÑOS**. En caso de pérdida deberá anexar Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c) Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, en el cual conste que su objeto social o actividad mercantil registrada se encuentra directamente relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

La fecha de expedición del Registro Mercantil no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

d) Registro Único Tributario - RUT.

e) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Natural - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría-.

f) Carta de Presentación de la Oferta - **FORMATO No. 1.**

Los interesados deberán anexar Carta de Presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 del Pliego de Condiciones. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la Carta de Presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

g) Boletín de Responsables Fiscales - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

j) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de la persona que presente su propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

k) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará el certificado de la persona que presente su propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

l) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – **FORMATO No. 3**.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO No. 3 –** MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

m) Certificado de cuenta bancaria -**CUENTA DE AHORROS**- No mayor a treinta (30) días calendario

n) Certificado de Participación como Independiente del Proponente **(FORMATO No. 4)**

ñ) Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio F11.P35.ABS (**FORMATO No. 18).**

o) Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

p) Garantía de Seriedad de la Oferta.

q) Registro Único de Proponentes – RUP.

r) Formato Pacto de Integridad **(FORMATO 19)**

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información en concordancia con lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Título III – Capacidad Jurídica, puntos B y C, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Nota 2: Las personas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que no están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni prohibición para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **FORMATO No. 1** del Pliego de Condiciones.

Nota 3: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

b) Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el **documento de constitución del consocio o unión temporal**.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

i. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
ii. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
iii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
iv. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
v. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
vi. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
vii. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes
viii. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
ix. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
x. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución
xi. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más

xii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

xiii. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

xiv. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

c) Carta de Presentación de la Oferta - **FORMATO No. 1.**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 del Pliego de Condiciones. **En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.**

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

d) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales – (**FORMATO No. 2**).

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley aportando además: (i) copia de cédula, (ii) copia de la tarjeta profesional y (iii) certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO No. 2 –** MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

e) Registro Único Tributario - RUT.

f) Boletín de Responsables Fiscales. - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, si se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) - No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. No mayor a treinta (30) días calendario.

El ICBF verificará de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa, que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

k) Certificado de cuenta bancaria -**CUENTA DE AHORROS**- No mayor a treinta (30) días calendario.

l) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica - Para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría. - Suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica.

m) Fotocopia legible de la Libreta Militar - Hasta los **50 AÑOS**.

n) Certificado de Participación como Independiente del Proponente **(FORMATO No. 4)**

ñ) Formato de Declaraciones para la Celebración de Contrato o Convenio F11.P35.ABS (**FORMATO No. 18).**

o) Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (Cuando aplique).

p) Garantía de Seriedad de la Oferta.

q) Registro Único de Proponentes – RUP.

r) Formato No. 5 Modelo Conformación Consorcio o Formato No. 5 Modelo Conformación Unión Temporal (Según aplique).

s) Formato Pacto de Integridad **(FORMATO 19)**

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 2: Si la actividad comercial o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.

Nota 3: La entidad deberá consultar la citada información tanto de la persona jurídica proponente, como de su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Título III – Capacidad Jurídica, puntos B y C, aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Nota 4: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su Representante Legal, están incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni prohibición para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **FORMATO No. 1** del Pliego de Condiciones.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a **RECHAZAR** la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, a favor del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca**, entidad identificada con NIT. **899.999.239-2**, garantía que ampare la seriedad de su oferta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Valle del Cauca, identificada con NIT. 899.999.239-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- No suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- No ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el término de adjudicación o suscripción, siempre que la prórroga no exceda tres meses.
- No otorgamiento de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad.
- Retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante su período de validez.

El ICBF podrá hacer efectiva la garantía como indemnización por perjuicios, sin perjuicio de reclamar judicialmente los mayores daños no cubiertos por la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: La no entrega de la Garantía de Seriedad con la propuesta será causal de rechazo, conforme al Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3.1.1.5. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Los siguientes requisitos constituyen complemento a los requisitos generales aplicables a cada tipo de proponente — persona natural, persona jurídica o proponentes plurales— y deberán ser cumplidos específicamente por las personas jurídicas extranjeras, con el fin de acreditar su capacidad jurídica, representación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en Colombia, de conformidad con la legislación colombiana vigente y los tratados internacionales suscritos por el país.

3.1.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

a. Las personas jurídicas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia y deseen participar en el proceso deberán adjuntar a su propuesta:

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio correspondiente a la sucursal en Colombia, expedido con máximo **un (1) mes** de anterioridad al cierre del proceso.
- Dicho certificado deberá evidenciar que la sociedad tiene una vigencia **igual al plazo del contrato** más **un (1) año adicional** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b. Esta documentación garantiza que la sucursal se encuentra legalmente constituida y autorizada para contratar en Colombia, en cumplimiento del **artículo 3 de la Ley 816 de 2003** y demás normas concordantes.

3.1.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Estas deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, mediante documento expedido en el mes anterior al cierre del proceso de selección.

b. En caso de que el certificado no contenga toda la información de representación legal exigida, se podrá complementar mediante certificación directa del representante legal o de los órganos competentes de la sociedad, conforme a la normativa de su país.

c. La presentación de la propuesta podrá realizarse a través de un apoderado en Colombia, debidamente facultado para:

- Presentar la propuesta,
- Suscribir el contrato, y
- Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

d. El apoderado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y por un mínimo de seis (6) meses adicionales, salvo que la legislación aplicable obligue a la sociedad a constituir sucursal en Colombia.

e. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, permisos y licencias que aplican al oferente colombiano, y acreditar su plena capacidad para contratar conforme a la legislación de su país.

3.1.1.5.3. LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS

a. Los documentos privados emitidos por particulares no requieren legalización salvo disposición expresa de la ley.

b. Los documentos públicos provenientes de Estados parte de la **Convención de La Haya de 1961** (Ley 455 de 1998) deben presentarse con **sello de apostilla**, emitido por la autoridad competente del país que expidió el documento. No se requiere legalización consular ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

c. Quedan excluidos de este régimen los documentos emitidos por agentes diplomáticos o consulares, y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras, los cuales se regirán por:

- Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso,
- Artículo 480 del Código de Comercio,
- Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Área de Gestión de Legalizaciones).

d. Los documentos provenientes de Estados que **no sean parte de la Convención** deberán ser autenticados consularmente y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.1.1.5.4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y EXIGIBILIDAD

a. En caso de que se exija la presentación de documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para su obtención.

b. Dichos documentos deberán ser entregados a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación, a fin de cumplir con los requisitos de habilitación y adjudicación del contrato.

3.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de selección, que sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, así como consorcios y uniones temporales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tales efectos, los proponentes deberán aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, en el cual conste la información financiera y organizacional requerida para la verificación de los requisitos habilitantes, así como la clasificación de la experiencia en el Clasificador de Bienes y Servicios.

La información contenida en el RUP deberá encontrarse vigente, actualizada y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, en los términos previstos en la normativa vigente.

a. Interesados constituidos en la vigencia 2026:

Para aquellos proponentes que se hayan constituido en la vigencia 2026 y, por tanto, en su RUP no se encuentre registrada información financiera correspondiente al año 2025, **la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de su inscripción,** conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar, a través del RUP, capacidad financiera y organizacional suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, atendiendo la naturaleza, alcance, cuantía y riesgos del objeto contractual.

3.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera, el proponente deberá aportar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, documento a partir del cual la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,80
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5 veces

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo[2]	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor a 0

a. Reglas especiales de interpretación:

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no presenta obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinida o indeterminada, se entenderá cumplido el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el proponente presente un pasivo corriente igual a cero ($0), de manera que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, se entenderá cumplido el indicador de liquidez.

b. Interpretación de los indicadores:

- **Indicador de liquidez**: Mide la capacidad financiera del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo mediante la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

- **Nivel de endeudamiento:** Determina el porcentaje de obligaciones financieras del proponente frente al total de sus activos, reflejando el grado de apalancamiento financiero.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Indica el número de veces que el proponente puede cubrir los gastos financieros derivados del pago de intereses, a partir de su utilidad operacional.

- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

c. Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura

Para el cálculo de los indicadores financieros en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se procederá de la siguiente manera:

- Los componentes de cada indicador (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de los integrantes se multiplicarán por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.

- Los valores obtenidos se sumarán y, con base en dicho resultado, se calcularán los indicadores exigidos.

- Para el capital de trabajo, se tomará la sumatoria simple del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, y sobre dicho resultado se aplicará la fórmula correspondiente.

3.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar capacidad organizacional suficiente, mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

[2] De conformidad al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 numeral 4.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Se considerará habilitado organizacionalmente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros exigidos, conforme a los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,01

a. Interpretación de los indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio (RP)**: Mide la capacidad del proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio, reflejando la eficiencia en la gestión de los recursos propios.

- **Rentabilidad del activo (RA)**: Determina la capacidad del proponente para generar utilidades por cada peso invertido en el total de sus activos, evidenciando la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

b. Acreditación de los indicadores:

La forma, documentos y mecanismos mediante los cuales los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán establecidos de manera detallada en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente.

3.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Con el fin de garantizar la participación de personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia, y que, por tal razón, no se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, a dichos proponentes no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP.

En estos casos, los proponentes extranjeros deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de los estados financieros correspondientes al último cierre fiscal vigente en su país de origen, debidamente:

- Firmados por el representante legal y por el contador público competente.

- Acompañados del dictamen del revisor fiscal o auditor externo, cuando aplique, y de sus respectivas notas a los estados financieros.

- Presentados con traducción simple al idioma español.

- Con los valores reexpresados en moneda legal colombiana (COP), utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros.

- Avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, quien certificará la correcta conversión de las cifras.

La información deberá ser presentada en idioma español y en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta de obligatorio uso en los procesos de contratación estatal, y deberá diligenciarse adicionalmente el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** establecido en el pliego de condiciones, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal y por el contador público, en el que se especifiquen de manera clara las cifras empleadas para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos, indicando expresamente si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes.

El contador público que suscriba el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** deberá indicar de forma clara su nombre completo y número de tarjeta profesional, y anexar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta.
- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Copia de la cedula de ciudadanía.

a. Regla de prevalencia de la información:

La información contenida en el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a verificación frente a los estados financieros aportados. En caso de presentarse inconsistencias o diferencias, prevalecerá la información contenida en los estados financieros debidamente certificados.

b. Cierre fiscal diferente al 31 de diciembre:

En el evento en que la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente extranjero sea distinta al 31 de diciembre, deberá anexarse la normatividad aplicable que establezca dicha fecha de cierre fiscal.

3.1.2.4. PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012)

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes que no se encuentren obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberán presentar:

- Balance General.
- Estado de Resultados a seis (6) dígitos.
- Notas a los Estados Financieros.

Los documentos anteriormente relacionados deberán corresponder al corte contable del 31 de diciembre de 2025 y deberán estar debidamente firmados por el representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a tenerlo, o por el Auditor Independiente, según corresponda.

El Contador Público y el Revisor Fiscal o Auditor Independiente deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores,

el cual deberá encontrarse vigente, es decir, no superior a tres (3) meses de expedición, a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, deberán allegar el **FORMATO No. 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se discriminen de manera clara y detallada los valores correspondientes a cada uno de los indicadores financieros exigidos, indicando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información, con el fin de permitir la adecuada verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

3.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico tienen por objeto verificar que los proponentes cuentan con la experiencia, la idoneidad profesional y la capacidad técnica mínima necesaria para ejecutar la prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones técnicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP del CAE Valle de Lili. Lo anterior, con el fin de garantizar que la ejecución del servicio sea oportuna, rigurosa y conforme a las exigencias normativas, parámetros de potabilidad y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso, las cuales se circunscriben principalmente a la validación de la experiencia previa del proponente y la conformación del equipo de trabajo mínimo requerido. Al constituir requisitos habilitantes de participación, estas exigencias no otorgarán puntaje y serán evaluadas estrictamente bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**.

3.1.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique expresa, clara e inequívocamente que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar a cabalidad el objeto contractual y la totalidad de las actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el ICBF, las cuales se encuentran establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN Y SUS ANEXOS**, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

En ese sentido, el proponente, o su representante legal, cuando se trate de persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, mediante el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento su aceptación plena, expresa y sin condicionamientos de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la ejecución contractual.

La Entidad procederá a verificar el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, reservándose la facultad de requerir aclaraciones o documentación adicional cuando ello resulte necesario para corroborar la idoneidad técnica del proponente.

3.1.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, *"la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales, al establecer el requisito habilitante de experiencia, deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".*

En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad establece como requisito habilitante que los oferentes acrediten experiencia suficiente, idónea, verificable y pertinente, que permita demostrar su capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar de manera adecuada las actividades objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.1.4.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia, el oferente —sea persona natural, persona jurídica, proponente individual o plural, nacional o extranjero con sucursal en Colombia— deberá demostrar, **mediante la información en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP),** la suscripción, ejecución y terminación de **hasta tres (03) contratos**, ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. El proponente podrá acreditar el requisito de experiencia con un (1) solo contrato, siempre que este cumpla con el objeto y el valor mínimo exigidos, o con hasta tres (03) contratos cuyos valores sumados alcancen dicho umbral.

Los contratos aportados deberán corresponder a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, y deberán encontrarse debidamente inscritos, vigentes, actualizados y en firme en el RUP, conforme a la normativa aplicable.

Dichos contratos deberán relacionarse en el **FORMATO No. 6 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, bajo la gravedad de juramento, y acompañado de la documentación que permita su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta, sumando la experiencia de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de la verificación individual de los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.4.2. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), la siguiente información:

- La inscripción, vigencia, actualización y firmeza del RUP a la fecha de cierre del proceso.
- La relación de contratos registrados por el proponente en los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.
- La correspondencia entre los contratos inscritos y las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- El valor, objeto, alcance y ejecución de los contratos aportados, conforme a la información registrada.

En todo caso, **solo se tendrá en cuenta la información que repose en firme en el RUP**, sin que resulte procedente la valoración de contratos no inscritos, no vigentes, no actualizados o no firmes en dicho registro.

La Entidad se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para verificar la autenticidad, coherencia y suficiencia de la experiencia acreditada, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de inscripción o firmeza en el RUP.

En consecuencia, la información necesaria para la acreditación de la experiencia mínima habilitante deberá presentarse conforme a los siguientes criterios:

3.1.4.2.1. Cumplimiento de los códigos de clasificación (UNSPSC):

El proponente, ya sea persona natural, jurídica, individual o plural, deberá acreditar su experiencia mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación del RUP, conforme al **Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), en su tercer nivel**, debiendo encontrarse inscrito **en al menos uno (01) de los dos (02) códigos** relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47101500	Equipos de tratamiento y suministro de agua.
83101500	Servicios de agua y alcantarillado.

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en al menos uno (1) de los dos (02) códigos señalados, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La experiencia certificada por los oferentes, ya sea en forma individual o como integrantes de consorcios o uniones temporales, debe encontrarse inscrita en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio competente, conforme a las clasificaciones exigidas.

Nota 2: En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos una (1) experiencia registrada en el RUP, asociada a los códigos clasificadores exigidos.

Nota 3: El proponente deberá indicar de manera clara, precisa e inequívoca en el **FORMATO No. 6 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el (los) consecutivo(s) del RUP con el (los) cual(es) pretende acreditar su experiencia habilitante. La Entidad no tendrá en cuenta la experiencia que no esté debidamente identificada con el consecutivo correspondiente en el citado formato.

3.1.4.2.2. Valor ejecutado de la experiencia acreditada:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF verificará que la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Al respecto, al menos el valor de uno de los contratos debe ser superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

SMMLV
197,2

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en SMMLV en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando el contrato que se pretenda hacer valer contenga varios proyectos, actividades o servicios distintos a los requeridos para acreditar la experiencia exigida, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación en la que se discriminen claramente dichos valores.

En el evento en que el contrato se haya ejecutado a través de consorcio, unión temporal o cualquier otra estructura plural, el valor ejecutado se calculará de conformidad con el porcentaje de participación del proponente en el respectivo contrato.

Para el cálculo del valor ejecutado expresado en SMMLV, se tomará el valor total del contrato al momento de su terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, el cual se dividirá por el valor del SMMLV vigente para el año de terminación del contrato, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$ 616.000
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

3.1.4.3. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Teniendo en cuenta que la información de experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en su tercer nivel de clasificación, resulta de carácter general y no permite verificar con el grado de especificidad requerido la idoneidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección, **se hace necesario que el oferente complemente dicha información mediante la presentación de certificaciones específicas,** que permitan al Comité Técnico Evaluador constatar de manera precisa la naturaleza, alcance y características de los contratos ejecutados.

En consecuencia, **el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes a los consecutivos de los contratos registrados en el RUP,** a través de las cuales el Comité Técnico Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y, adicionalmente, los siguientes aspectos:

3.1.4.3.1. Objeto de los contratos:

El proponente deberá aportar **hasta tres (3) contratos**, los cuales serán validados como experiencia habilitante, cuyos objetos contractuales deberán encontrarse directamente relacionados con actividades de MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O REPARACIÓN TÉCNICA Y/O PUESTA A PUNTO Y/O ADECUACIÓN TÉCNICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y/O SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN Y/O SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS, de carácter público o privado.

a. Condiciones de verificación:

Las certificaciones aportadas deberán permitir verificar, como mínimo:

- La identificación clara del contrato.
- El objeto contractual.
- El valor del contrato.
- El plazo de ejecución.
- La fecha de inicio y terminación.
- El grado de participación del oferente, en caso de consorcios, uniones temporales o estructuras plurales.
- La correcta ejecución y terminación del contrato.

El Comité Técnico Evaluador podrá abstenerse de tener en cuenta aquellas certificaciones **que no permitan verificar de manera clara, objetiva y suficiente** el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Notas especiales:

Nota 1. Los oferentes extranjeros deberán acreditar la experiencia conforme a lo exigido en el presente pliego. Si la experiencia fue obtenida en el exterior, deberán aportar la certificación respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos. En caso de estar en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse traducción simple, aportándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2. En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, este deberá constituir sucursal en el país, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Nota 3. El ICBF se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento real de los contratos certificados.

Nota 4. Los proponentes con constitución inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia mediante certificaciones de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes haya participado en procesos de escisión empresarial, la experiencia aportada en calidad de sociedad escindida no será tenida en cuenta.

3.1.4.4. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Para efectos de la verificación y acreditación de la experiencia habilitante exigida en el presente proceso de contratación, el ICBF no aceptará como documentos válidos los que se relacionan a continuación, por no constituir prueba suficiente, idónea o jurídicamente eficaz del cumplimiento de contratos ejecutados:

- **Subcontratos**, cualquiera sea su modalidad, naturaleza o denominación, toda vez que no acreditan la condición de contratista principal ni la responsabilidad directa frente a la ejecución contractual.

- **Certificaciones expedidas por la interventoría**, en tanto no constituyen prueba directa de la relación contractual ni del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proponente frente al contratante.

- **Autocertificaciones**, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente, su representante legal, socios, accionistas o vinculados, por carecer de imparcialidad, objetividad y valor probatorio suficiente.

- **Contratos verbales**, los cuales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, en atención a la inexistencia de soporte documental idóneo que permita verificar las condiciones de ejecución, alcance, plazo, valor y cumplimiento del objeto contractual.

3.1.4.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad del personal requerido en el **ANEXO FCT_A06_PERSONAL_MINIMO** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establecerá en dicho anexo los perfiles profesionales, técnicos y operativos exigidos, los cuales ostentan la calidad de **requisitos habilitantes**, por lo que su acreditación será obligatoria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el proponente deberá comprometerse a disponer del personal mínimo exigido, garantizando que cumpla con los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y disponibilidad, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

3.1.4.5.1. Acreditación Personal Mínimo de Trabajo Habilitante

El contratista deberá presentar junto con la firma del Acta de Inicio del contrato, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido, concordante con el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, debidamente diligenciado y suscrito, para cada uno de los perfiles establecidos en el **ANEXO FCT_A06_PERSONAL_MINIMO**.

- La documentación a presentar deberá permitir verificar, como mínimo:
- La formación académica exigida para cada perfil.
- La experiencia general y específica requerida.
- La idoneidad técnica y profesional del personal propuesto.
- La disponibilidad efectiva del personal para la ejecución del contrato.

El incumplimiento en la presentación o acreditación del personal mínimo requerido, en los términos y condiciones señalados en el presente pliego, podrá dar lugar a la no suscripción del Acta de Inicio y a la aplicación de las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
1	Director de proyecto	Uno (1)	Ingeniero Civil, Sanitario o Ambiental con tarjeta profesional vigente.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión,	Mínimo tres (3) años como director o Residente en contratos de optimización o mantenimiento de sistemas de acueducto, PTAP o redes hidráulicas complejas. La sumatoria de las certificaciones aportadas

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
				sin traslapos.	deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
2	Residente de proyecto	Uno (1)	Ingeniero Sanitario, Ambiental, Civil o Hidráulico.	Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Mínimo dos (2) años en ejecución de proyectos saneamiento básico, operación de plantas de tratamiento o mantenimiento de redes hidrosanitarias. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
3	Especialista Electromecánico	**Uno (1)**	Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Electricista.	Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Mínimo dos (2) años en montaje o mantenimiento de sistemas de bombeo, tableros de control industrial, variadores de velocidad y automatización. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
4	Inspector SST (SISOMA)	**Uno (1)**	Profesional o Tecnólogo en SST con Licencia Vigente.	Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión,	Experiencia en obras o actividades con tareas de alto riesgo. OBLIGATORIO: Certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas y Curso de Espacios Confinados (Vigentes). La sumatoria de las certificaciones aportadas

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
				sin traslapos	deberán acreditar al menos dos (2) años de experiencia especifica, sin traslapos, este tiempo será tenido en cuenta dentro de la experiencia general certificada.
5	Oficial Electricista	**Uno (1)**	Técnico Electricista con **Matrícula CONTE** (Categorías TE-1 y TE-5 indispensables).	Un (1) años de experiencia certificada, sin traslapos	Mantenimiento de tableros, cableado de bombas y sensores.
6	Oficial Fontanero / Hidráulico	**Uno (1)**	Bachiller con Experiencia certificada en redes de presión, PVC Cédula 80 y manejo de fibra de vidrio.	Un (1) años de experiencia certificada, sin traslapos	Reparación de fugas, cambio de válvulas, lavado de tanques y aplicación de fibra.
7	Ayudante	**Uno (1)**	Bachiller o Básica Primaria con experiencia en obras.	Un (1) años de experiencia certificada, sin traslapos	Apoyo en cargue, limpieza, lavado de lechos filtrantes y logística.

Nota 1: El Contratista deberá presentar a la firma del Acta de Inicio, los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínima, exigidos para cada perfil descrito en el presente documento, los cuales deberán ser reportados de manera clara, completa y verificable en el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, adjunto al pliego de condiciones.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia específica, el Contratista deberá allegar, como mínimo, el número de certificaciones exigidas por la Entidad para cada perfil, las cuales deberán estar debidamente relacionadas en el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Nota 3: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del ICBF en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección. Así mismo, deberán observarse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, por lo que tampoco podrán participar personas que, a la fecha, se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el ICBF.

Nota 4: No podrá presentarse el mismo profesional para desempeñar simultáneamente varios cargos dentro del proyecto.

Nota 5: Los títulos de pregrado y posgrado exigidos en los perfiles señalados serán evaluados con base en la clasificación de Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC), conforme a lo publicado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Nota 6: En el evento en que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) certifique la experiencia de alguno de los profesionales propuestos, por haber actuado como su contratante, deberá adjuntar adicionalmente:

- Copia del contrato suscrito con el profesional, y
- Copia del contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad.

El ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional con el fin de verificar la información presentada.

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contabilizará el tiempo traslapado en experiencias adquiridas dentro del mismo período, tanto para la experiencia general como para la específica, de manera individual o conjunta.

Nota 8: La experiencia profesional exigida se computará así:

- Ingenieros y profesiones afines que requieran registro ante el COPNIA o autoridad competente: desde la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al Decreto Ley 019 de 2012.

- Arquitectos con registro ante el CPNAA: desde la terminación y aprobación del pensum académico, conforme al Decreto Ley 019 de 2012.

- Profesionales que no requieran matrícula profesional: desde la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de las excepciones legales aplicables.

Nota 9: Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente contrataron al profesional o por la entidad para la cual se prestaron los servicios, y deberán permitir verificar de manera conjunta:

- Período de vinculación (fecha inicial y final expresadas en día, mes y año), organizadas cronológicamente, comenzando por la experiencia más reciente.
- Cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones desarrolladas.
- Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de que no se indique el día exacto, se tomará como fecha inicial el último día del mes y como fecha final el primer día del mes correspondiente.

Nota 10: Cuando alguno de los profesionales propuestos haya obtenido su título en el exterior, deberá acreditarse mediante:

i. Copia del diploma y descripción del programa académico conforme a la clasificación internacional normalizada CINE.
ii. Copia de la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional, publicada en su página web.

Nota 11: Documentos requeridos para el personal propuesto: La verificación del personal mínimo se realizará con base en la información consignada en el **FORMATO No. 7 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO**

REQUERIDO, el cual será el documento base para la evaluación, prevaleciendo la información contenida en los documentos soporte en caso de inconsistencias.

Para cada profesional, el Contratista deberá adjuntar, en el siguiente orden:

I. Hoja de vida.
II. Fotocopia de tarjeta o matrícula profesional vigente (o documento equivalente si es extranjero).
III. Fotocopia de títulos académicos de pregrado y posgrado, según aplique.
IV. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
V. Copia del documento de homologación, si el título fue obtenido en el exterior.
VI. Documento de identificación.
VII. Certificaciones de experiencia profesional debidamente expedidas.
VIII. Carta de compromiso o intención firmada por el profesional.

Nota 12: Para efectos de acreditar la experiencia específica, cada certificación deberá corresponder como mínimo a cinco (5) meses de ejecución.

En caso de que el ICBF, por conducto del Supervisor del Contrato, rechace alguno de los profesionales presentados, el Contratista deberá proceder a su **reemplazo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes**, so pena de que la Entidad inicie los trámites administrativos por incumplimiento contractual.

Los porcentajes de dedicación requeridos en el **ANEXO FCT_A06_PERSONAL_MINIMO** son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios para la adecuada ejecución del contrato. No obstante, corresponderá al oferente adjudicatario, durante la ejecución del contrato, determinar y asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, si es necesario el acompañamiento de los profesionales aquí relacionados con una mayor dedicación, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad.

El Contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado en su propuesta y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, este deberá ser previamente avalado por el supervisor del contrato, y en todo caso, el profesional propuesto deberá cumplir como mínimo con los perfiles, requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato, para cada rol profesional.

3.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF, a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de **criterios habilitantes diferenciales**, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación efectiva de la condición diferencial y que estos **son excluyentes respecto de los requisitos habilitantes técnicos (experiencia)** definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, los proponentes **solo podrán acreditar uno (1) de ellos**, a saber: **(i)** Emprendimientos y empresas de mujeres o **(ii)** MiPymes en el Sistema de Compras Públicas, siendo estas opciones mutuamente excluyentes.

Los criterios habilitantes diferenciales (experiencia) para efectos del presente proceso son los siguientes:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
Los proponentes que opten por la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos que se indican a continuación: **1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia:** Para certificar la experiencia, el oferente —sea persona natural, jurídica, proponente plural, nacional o extranjero con sucursal en Colombia— deberá acreditar, mediante la información en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), la suscripción, ejecución y terminación de un **máximo de cuatro (4) contratos**, ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO No. 6 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** **2. Objeto de los contratos:** El o los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener un objeto directamente relacionado con **MANTENIMIENTO INTEGRAL Y/O REPARACIÓN TÉCNICA Y/O PUESTA A PUNTO Y/O ADECUACIÓN TÉCNICA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y/O SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN Y/O SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS Y/O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS.** **3. Valor ejecutado:** El ICBF verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), equivalente a: **SMMLV**: 157,76	**Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.** **Mipymes en el sistema de compras públicas**

3.1.5.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

En desarrollo del artículo 15 de la Ley 2069 de 2020, que obliga a las entidades estatales a adoptar medidas diferenciales que promuevan la participación de MiPymes y Emprendimientos de Mujeres en la contratación pública, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la fijación de indicadores financieros proporcionales al tamaño del proponente cuando su determinación esté técnicamente justificada, el presente proceso adopta umbrales diferenciados por categoría empresarial sustentados en el análisis estadístico del estudio del sector, el cual evidenció que las unidades productivas de menor tamaño presentan estructuras financieras estructuralmente más ajustadas sin que ello refleje incapacidad para ejecutar el objeto contractual; dicho análisis

demuestra que la reducción escalonada de los indicadores amplía la participación entre un 10 y un 22 por ciento respecto al umbral estándar, sin comprometer en ningún caso el Capital de Trabajo positivo ni la cobertura mínima de intereses como condiciones infranqueables, garantizando así que la medida afirmativa es coherente con la selección objetiva prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con la capacidad real de ejecución del futuro contratista.

En tal sentido, los indicadores financieros y organizacionales para MiPymes y Emprendimientos de Mujeres son:

Indicador	índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,90
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,01
Capital de trabajo	Mayor a 0

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes diferenciales, se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral **6.1.4. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente** del presente documento, en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio habilitante diferencial de **MiPymes en el sistema de compras públicas** solo se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales **no excluyen al proponente de la obligatoriedad de cumplir los requisitos habilitantes** definidos en el numeral 6.1. del presente documento, salvo en lo expresamente dispuesto en el presente acápite.

3.1.5.2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales correspondientes a los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación, junto con los formatos correspondientes:

ÍTEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de	La condición diferencial podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021:

[3] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ÍTEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
	compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentren ubicados en un nivel de mando o aquellos que, por su jerarquía, desempeñen funciones orientadas a la representación del empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la cual se relacione de manera detallada la totalidad de los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres que los integran y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. Como soporte, se deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador.

ÍTEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
		o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), así como copia del registro mercantil. o, d) Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación de la condición de Mipymes se verificará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su condición de micro, pequeña o mediana empresa, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial conforme a los rangos de ingresos establecidos en la normatividad vigente, la cual deberá ser expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

La oferta más favorable para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF será aquella que presente la mejor relación calidad-precio, determinada con base en los factores objetivos de evaluación, los puntajes y las fórmulas matemáticas expresamente señaladas en el presente pliego de condiciones, conforme a los principios y reglas que gobiernan la contratación estatal.

El procedimiento de selección del contratista se adelantará en estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, imparcialidad y moralidad administrativa, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En virtud de dichos principios, todos los oferentes serán sometidos a las mismas condiciones, exigencias y

reglas de evaluación, previamente definidas en la ley y en el presente pliego, garantizando la objetividad, imparcialidad y publicidad del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores distintos a los contenidos en dichos documentos".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable al que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"En la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio".

En atención a lo anterior, para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC), el ICBF adoptará el método de ponderación mediante puntajes, evaluando de manera objetiva, verificable y comparable los factores de calidad y precio, así como los incentivos legales, de conformidad con los criterios, fórmulas y metodologías definidos en el presente capítulo.

Únicamente serán objeto de evaluación y calificación las propuestas que hayan cumplido integralmente con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del presente documento.

La calificación total máxima será de **CIEN (100) PUNTOS**, los cuales se asignarán conforme a los siguientes factores y ponderaciones:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	49
FACTOR DE CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,50
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,50
TOTAL	**100**

La asignación de los puntajes se realizará estrictamente conforme a las reglas, fórmulas y metodologías de evaluación establecidas en el presente documento, garantizando la selección objetiva del contratista, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

En ningún caso podrán otorgarse puntajes por factores distintos a los aquí previstos, ni podrán modificarse los criterios de evaluación con posterioridad al cierre del proceso, en atención al principio de inmutabilidad de los pliegos y al deber de transparencia que rige la actuación contractual.

En desarrollo de lo anterior, y con el fin de garantizar la objetividad, transparencia y verificabilidad del proceso de evaluación, en los numerales siguientes se describen de manera detallada cada uno de los factores de ponderación,

así como las reglas, criterios, fórmulas y metodologías específicas para la asignación de los puntajes correspondientes, precisando las condiciones, soportes exigidos y mecanismos de verificación aplicables a cada componente, de conformidad con el marco normativo vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3.2.1. OFERTA ECONÓMICA

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, con el fin de determinar la oferta que presente la mejor relación costo-beneficio, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía, igualdad y responsabilidad, y siguiendo estrictamente el procedimiento, reglas y fórmulas que se detallan a continuación.

3.2.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En el pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, se ha habilitado para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta:

"SEÑOR PROPONENTE: DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL DEBE INCLUIR TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY."

Para efectos de la evaluación económica, será obligatorio que el oferente adjunte la propuesta económica en medio magnético, utilizando el **ANEXO EP_A03_PROPUESTA ECONÓMICA**, en archivo Excel desprotegido, debidamente diligenciado, firmado y cargado en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido.

El valor total de la propuesta económica, contenido en el **ANEXO EP_A03_PROPUESTA ECONÓMICA**, deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos (COP) y deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta económica la totalidad de los riesgos previsibles identificados en los documentos del proceso, así como los costos asociados a su adecuada administración, de conformidad con la matriz de riesgos adoptada por la Entidad.

3.2.1.1.1. Cargas tributarias e incorporación de costos al precio unitario del servicio:

Al formular la oferta, el proponente deberá incorporar en los precios unitarios ofertados la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, incluyendo administración, imprevistos y utilidad, entendiéndose que con la presentación de su propuesta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como aquellos que se causen durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos que realicen los proponentes deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso, por lo cual sus cálculos deberán incluir todos los costos, gastos, obligaciones, cargas tributarias y riesgos necesarios para cumplir cabalmente el objeto contractual.

Es obligación del proponente conocer, estimar y presupuestar correctamente la totalidad de los tributos, asumiendo plena responsabilidad por los costos, sanciones, multas y/o consecuencias que se generen por errores, omisiones o inexactitudes en la información fiscal suministrada.

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA, cuando el bien o servicio contratado no esté legalmente excluido de dicho gravamen

3.2.1.1.2. Precios unitarios de referencia:

El desglose de los precios unitarios publicados por la Entidad constituye únicamente una referencia techo, orientadora para la preparación de la oferta, sin que ello implique obligación de replicarlos.

Dichos precios no constituyen valores obligatorios, sino un marco técnico de referencia para facilitar la estructuración económica de las propuestas. En caso de duda, ambigüedad o inconsistencia en los precios unitarios o estudios previos publicados, será deber del proponente formular las observaciones correspondientes dentro del término establecido, para que la Entidad proceda a su análisis y eventual ajuste.

3.2.1.1.3. Obligación de incluir todos los costos

Para la elaboración de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el cálculo del valor del proyecto debe cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos, necesarios para cumplir con:

- El objeto contractual.
- Las obligaciones técnicas.
- Las exigencias normativas.
- Las obligaciones laborales y de seguridad social.
- La provisión y permanencia del equipo mínimo de trabajo durante toda la vigencia del contrato.

Se advierte especialmente al proponente que el valor ofertado deberá incluir los costos inherentes al mantenimiento permanente del personal idóneo, técnico y profesional requerido, hasta la terminación total del contrato.

3.2.1.1.4. Presupuesto oficial y precios unitarios del servicio:

Los precios unitarios establecidos por la Entidad incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio, incluyendo administración, imprevistos y utilidad del contratista, conforme a los precios techo definidos en el **ANEXO ES_A03 – ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI.**

- **Costos directos e indirectos del servicio (ya incorporados en el precio unitario)**

El proponente deberá incluir dentro del precio unitario ofertado todos los costos asociados a:

- Administración.
- Imprevistos.
- Utilidad.

El precio unitario ofertado deberá expresarse en valores absolutos por unidad de medida y deberá encontrarse claramente discriminado por ítem en la propuesta económica.

El precio unitario ofertado por ítem no podrá superar el **cien por ciento (100 %)** del precio unitario techo definido por la Entidad en el **ANEXO ES_A03 – ANÁLISIS DE PRECIOS TECHO y ES_000_ESTUDIO DEL SECTOR PTAP LILI.**

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, por tratarse de un aspecto esencial de la estructuración económica de la oferta.

3.2.1.1.5. Correcciones aritméticas:

El ICBF procederá a verificar la exactitud aritmética de la oferta económica, conforme a las siguientes reglas:

- Los **errores de tipo aritmético** en los que incurra el oferente serán corregidos directamente por la Entidad, y el valor corregido será el que se tome como base para efectos de la evaluación económica.
- La corrección se realizará una vez se abran las propuestas económicas de los oferentes habilitados.
- Se entiende por **error aritmético** aquel en el que incurre el oferente al realizar una operación matemática incorrecta, existiendo certeza sobre las cantidades, precios unitarios, ítems y valores.
- Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del oferente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

3.2.1.1.6. Precios artificialmente bajos:

En el evento en que el precio ofertado por uno o varios proponentes resulte aparentemente insuficiente para garantizar la correcta, completa, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual, de conformidad con la información recopilada durante la etapa de planeación, y en particular con lo determinado en el Estudio del Sector, el ICBF aplicará de manera estricta el procedimiento establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,** así como los parámetros técnicos, metodológicos y procedimentales definidos en la "***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"*** expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para tales efectos, la Entidad requerirá al oferente cuya propuesta presente un precio presuntamente artificialmente bajo, para que explique y justifique de manera clara, suficiente, detallada y verificable los factores técnicos, económicos, operativos, financieros y organizacionales que le permiten ofrecer dicho valor, garantizando en todo caso:

- La correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.
- La observancia de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, tributarias, ambientales y de seguridad social.
- La asunción de los riesgos previsibles del contrato.

La Entidad analizará de manera objetiva, razonada y proporcional las explicaciones y soportes allegados, y solo aceptará la oferta cuando se acredite técnica, financiera y jurídicamente su viabilidad, sin afectar la calidad del objeto contractual, la adecuada ejecución del contrato ni el interés general.

En caso de que las justificaciones presentadas no resulten suficientes, razonables o verificables, o se evidencie que el valor ofertado compromete la adecuada ejecución del contrato, la Entidad procederá al **rechazo de la oferta**, en aplicación de los principios de selección objetiva, planeación, responsabilidad y protección del interés público, sin que ello genere derecho a reconocimiento, compensación o indemnización alguna.

3.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (49 PUNTOS)

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas, la Entidad asignará una calificación máxima de **CUARENTA Y NUEVE (49)** puntos, conforme a los criterios, métodos y fórmulas que se describen en el presente numeral, en estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía y responsabilidad.

Con el fin de garantizar la objetividad, imparcialidad y aleatoriedad controlada en la evaluación económica, el ICBF seleccionará el método de ponderación aplicable a las propuestas económicas, de conformidad con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

3.2.1.2.1. Selección objetiva del método de ponderación:

El ICBF procederá a seleccionar la fórmula mediante la cual se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta los **dos (2) dígitos decimales** de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El método será determinado de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla, aplicando el principio de aleatoriedad objetiva, así:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de lo anterior, se tomará exclusivamente la parte decimal correspondiente a los dos (2) últimos dígitos de la TRM oficial certificada para el día hábil siguiente al cierre del proceso.

3.2.1.2.2. Aplicación de las fórmulas:

Las fórmulas de evaluación económica se aplicarán únicamente sobre las propuestas económicas válidas, es decir, aquellas que:

- Hayan superado la verificación de los requisitos habilitantes, y
- No se encuentren incursas en causales de rechazo.

En todos los casos, el resultado del puntaje económico se calculará teniendo en cuenta hasta el **séptimo (7°) decimal,** garantizando la precisión matemática, la trazabilidad del cálculo y la igualdad de condiciones para todos los oferentes.

3.2.1.2.3. Puntajes negativos:

Las propuestas que, como resultado de la aplicación de las fórmulas correspondientes, obtengan un puntaje negativo, recibirán cero (0) puntos en el factor de evaluación económica, sin que ello genere derecho a reclamación, ajuste o recalificación.

B. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2.2. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Para el presente proceso de selección, la Entidad asignará un puntaje adicional por factores técnicos de calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo criterios objetivos, verificables, medibles y directamente relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Criterio	Criterio para asignación de puntaje	Puntaje
1	Levantamiento técnico de diagramas de instrumentación, tuberías, procesos y planos eléctricos de la PTAP, debidamente entregados en medio digital editable.	**17**
2	Entrega de un Manual de Operación y Mantenimiento (MOM) integral de la plantade tratamiento de agua potable.	**13**
TOTAL		**30**

Nota 1: Cada oferente deberá relacionar los ofrecimientos correspondientes en el **FORMATO No. 9 – OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD,** debidamente diligenciado y suscrito.

Nota 2: La Entidad aclara la obligatoriedad de aportar los **dos (2) formatos de ofrecimiento del factor de calidad,** debidamente diligenciados y suscritos, toda vez que constituyen compromisos contractuales exigibles durante la ejecución del contrato. La no presentación de cualquiera de ellos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que ello implique el rechazo de la oferta.

3.2.2.1. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LOS INMUEBLES A INTERVENIR EN PROGRAMAS DE DISEÑO TIPO CAD Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS EXISTENTES (17 PUNTOS)

La Entidad asignará **DIECISIETE (17) PUNTOS** al proponente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, el levantamiento técnico detallado y la actualización de los esquemas de funcionamiento hidráulico y eléctrico de la PTAP Valle de Lili.

Contar con una representación gráfica exacta del sistema es fundamental para la operación y el mantenimiento preventivo. Este ofrecimiento garantiza que la Entidad disponga de herramientas visuales para la identificación de válvulas, sensores, motores y lógicas de control, optimizando la respuesta ante fallas y facilitando futuras intervenciones.

Este proceso incluye como mínimo:

- Esquemas de procesos: Representación gráfica del flujo del agua y la secuencia de tratamiento, detallando la ubicación de cada componente.
- Diagramas de instrumentación y tuberías: Identificación técnica de toda la red hidráulica interna de la planta, incluyendo accesorios y puntos de control.
- Planos eléctricos y de control: Actualización de los esquemas de los tableros que operan la planta, incluyendo diagramas de carga y mando.
- Entrega de archivos: Documentación en formato digital editable y en formato de lectura, debidamente organizados.

3.2.2.2. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – MOM (13 PUNTOS)

La Entidad asignará **TRECE (13) PUNTOS** al proponente que se comprometa a entregar un Manual de Operación y Mantenimiento (MOM) diseñado específicamente para la planta intervenida:

El Manual de Operación y Mantenimiento (MOM) debe contener:

- Guía de operación diaria: Procedimientos para el encendido, apagado y monitoreo de la planta.
- Protocolos de dosificación: Instrucciones detalladas para el manejo de insumos químicos y desinfectantes.
- Plan de mantenimiento preventivo: Cronograma sugerido de limpieza, calibración de equipos y cambio de piezas de desgaste.
- Protocolo de contingencias: Guía básica para la resolución de problemas técnicos comunes.

3.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Para el análisis de este criterio se parte del componente de mantenimiento técnicos especializados, teniendo en cuenta que, en cuanto a la ejecución los mantenimientos, los bienes requeridos dependen de los elementos y cantidades que se determinen en los estudios, diseños y diagnósticos técnicos, por lo cual no es posible establecer de manera previa y cerrada los bienes específicos que se requerirán para su ejecución.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, así como en desarrollo de los principios de fomento a la industria nacional, promoción del empleo local, eficiencia económica y responsabilidad social, se establece el otorgamiento de un puntaje de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se comprometa a vincular como mínimo el **cuarenta por ciento (40 %) del personal** que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato, bajo la modalidad de empleados o contratistas por prestación de servicios, de nacionalidad colombiana.

Para efectos de la acreditación de este criterio, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el **FORMATO No. 14 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el cual conste, bajo la gravedad de juramento, el compromiso que en este sentido asume. Dicha manifestación deberá allegarse con la propuesta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto, sin que su omisión genere el rechazo de la oferta.

Así mismo, el proponente deberá presentar, además del **FORMATO No. 13 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda, con el fin de acreditar su condición y permitir la asignación del puntaje:

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia vigente que le permita la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa migratoria aplicable.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por cualquiera de las Cámaras de Comercio del país, con una expedición no superior a treinta (30) días.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal exclusivamente para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para efectos de la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, en atención al carácter evaluable del criterio y a la aplicación del principio de igualdad entre oferentes.

El ICBF asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional, por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, al Proponente Plural conformado por nacionales, siempre que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar y aportar el **FORMATO No. 13 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Cuando uno o varios de los integrantes del Proponente Plural no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje alguno por concepto de Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,50 PUNTOS)

El ICBF asignará un puntaje de **CERO PUNTO CINCUENTA (0,50)** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este criterio evaluable se establece en desarrollo de los principios de igualdad, inclusión, enfoque diferencial, fomento al emprendimiento femenino y promoción del acceso efectivo de las mujeres al sistema de compras públicas, en concordancia con los mandatos constitucionales y legales orientados a la eliminación de barreras estructurales en la participación de las mujeres en la contratación estatal.

Para la asignación del puntaje referido, el proponente deberá diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el **FORMATO No. 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES,** así como allegar la documentación soporte exigida, de conformidad con la condición que invoque, según corresponda, en los términos señalados a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021: a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentren ubicados en un nivel de mando o

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
	aquellos que, por su jerarquía, desempeñen funciones orientadas a la representación del empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista conforme a los requerimientos de ley, o el contador, en la cual se relacione de manera detallada la totalidad de los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres que los integran y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. Como soporte, se deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos efectuados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), así como copia del registro mercantil. o, d) Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal.

Si el proponente **debió subsanar** el **FORMATO No. 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición, dicha subsanación será válida exclusivamente para efectos de la verificación de los criterios habilitantes diferenciales, particularmente en lo relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada; sin embargo, **no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje, razón por la cual el proponente obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación,** en estricta aplicación de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y reglas de preclusión propias de la etapa evaluativa.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará únicamente si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, y siempre que su participación sea igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal, conforme a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

La asignación de este puntaje es compatible y acumulable con el puntaje correspondiente al criterio de Mipymes en el sistema de compras públicas, sin que exista exclusión o incompatibilidad entre ambos factores de evaluación, de conformidad con el régimen normativo vigente y los principios que orientan la promoción del acceso de grupos diferenciales al sistema de contratación pública.

3.2.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,50 PUNTOS)

El ICBF asignará un puntaje máximo de hasta **CERO PUNTO CINCUENTA (0,50)** al proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia, de conformidad con los criterios de clasificación por tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la asignación del puntaje referido, el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, junto con la documentación soporte exigida en la normatividad vigente**.**

Si el proponente **debió subsanar** los documentos requeridos para acreditar esta condición, dicha subsanación será válida únicamente para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes, particularmente los relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada; no obstante, **no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje, razón por la cual el proponente obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación**, en aplicación estricta de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y preclusión de las etapas del proceso de selección.

Al proponente que responda negativamente, no diligencie el formato, no lo aporte, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el ICBF, se le asignará cero (0) puntos en este factor.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipymes, y siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, el ICBF reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural (consorcio o unión temporal), en los eventos en que se le haya impuesto una (1) o más multas o se le haya hecho efectiva una (1) o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también se aplicará a las estructuras plurales, cuando uno o varios de sus integrantes se encuentren incursos en la situación descrita en el inciso anterior, en atención a los principios de responsabilidad, transparencia, selección objetiva y prevención del daño antijurídico, que orientan la actividad contractual del Estado.

Para efectos de la verificación de esta condición, las personas naturales y jurídicas, ya sea como oferentes individuales o integrantes de estructuras plurales, deberán allegar con su oferta una declaración juramentada, suscrita por la

persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifiesten expresamente si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre del presente proceso. Lo anterior se acreditará mediante el **FORMATO No. 12 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no será aplicable cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o hecho efectiva la cláusula penal se encuentren controvertidos mediante medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante del proponente plural, según corresponda, deberá allegar copia de la demanda debidamente radicada, junto con la constancia de su presentación expedida por el aplicativo de la Rama Judicial.

No obstante, en el evento en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción de puntaje aquí prevista, indistintamente de que dicho acto administrativo sea objeto de medios de control jurisdiccional, en atención al mandato expreso contenido en el parágrafo segundo del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

CAPÍTULO IV
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO V
LISTAS DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

5.1. ANEXOS

1. Anexo 1– Pacto de Transparencia.

2. Anexo 2 – Cronograma.
3. Anexo 3 – Minuta del contrato.

5.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Certificación de cumplimiento de persona jurídica.
3. Formato 3 – Certificación de cumplimiento de persona natural.
4. Formato 4 – Certificación de participación independiente.
5. Formato 5 – Conformación consorcio- Union temporal.
6. Formato 6 – Relación de certificaciones de experiencia habilitante.
7. Formato 7 – Relación de experiencia personal mínimo requerido.
8. Formato 8 – Propuesta económica.
9. Formato 9 – Ofrecimiento de factor de calidad.
10. Formato 10 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.
11. Formato 11 – Acreditación de MiPymes.
12. Formato 12 – Declaración de multas o clausulas penales.
13. Formato 13 –Apoyo a la industria nacional.
14. Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional
15. Formato 15 – Certificación acreditación de experiencia-Capacidad residual.
16. Formato 16 – Certificación capacidad técnica- Capacidad residual.
17. Formato 17 – Lista de contratos en ejecución- Capacidad residual.
18. Formato 18 – Declaraciones para la celebración de contrato o convenio.
19. Formato 19 – Pacto de integridad.
20. Formato 20 – Acreditación factores de desempate

El Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se expide y se publica en Cali, Valle del Cauca, en el mes de abril de 2026.

JOAQUÍN ANDRÉS REYES TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador GIT Jurídico y Contractual.		15/04/2026
Revisó	Franz Eisenhower Arias Velasco – Asesor Dirección Regional.	Franz Arias	15/04/2026
Proyectó	Isabela Conde Campos – Contratista GIT Jurídico y Contractual. Christian Santiago Tenorio Orozco - GIT Jurídico y Contractual.		15/04/2026